

REVISTA
CIENTIFICA Y LITERARIA
DE LA
UNIVERSIDAD DEL AZUAY

NUMERO 17— OCTUBRE—1891

SUMARIO:

Noiones acerca de la Historia del derecho romano.....	Manuel Coronel.
Las bellas artes en el Ecuador.....	Pablo Herrera.
El Israelita cautivo en Babilonia	Tomás Rendón.
Gazul.....	Octavio Cordero.
Boletín Universitario.	



CUENCA

IMP. DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY—POR MIGUEL VINTIMILLA.

ECUADOR

REVISTA CIENTIFICA Y LITERARIA

DE LA

UNIVERSIDAD DEL AZUAY

AÑO 2° } CUENCA, OCTUBRE 31 DE 1891. { NUM. 17

NOCIONES

ACERCA DE LA HISTORIA DEL DERECHO ROMANO,

EXTRACTADAS DE VARIOS AUTORES.



La palabra *derecho* tiene varias acepciones, y tomada con relación al objeto de este compendio, es la colección de las leyes de una Nación ó Estado; entendiéndose por *leyes*, todos los preceptos, reglas y principios establecidos para su gobierno.

Como estos preceptos emanan unas veces de la voluntad expresa del Soberano, y otras de su aquiescencia tácita, se sigue que el *derecho* se divide en *escrito* y *consuetudinario*: el primero, es el conjunto de las declaraciones explícitas del Poder Soberano; y el segundo, el de los usos y costumbres, legalmente introducidos, á que están obligados los súbditos de una nación.

Dedúcese de lo expuesto, que hay tantos *derechos*, en el sentido en que hemos tomado esta palabra, cuantos Estados se han organizado en el globo terráqueo. Así se dice: derecho romano, derecho pérsico, derecho francés, derecho ecuatoriano, & y el conocimiento de su origen, de su formación, de su importancia moral, social y política; constituye el estudio de la historia de cada derecho en particular.

En el presente ensayo nos proponemos dar una idea del antiguo derecho romano, conocido con el nombre especial de *derecho civil*, que es la base y modelo de la legislación civil de todas las naciones de origen latino; y que es necesario que se conozca y aprenda, si acaso se quiere penetrar los principios de la justicia universal, y las causas y fundamento de las instituciones jurídicas del propio país.

I.

El derecho romano, en general, es el conjunto de las reglas que, con fuerza obligatoria, estuvieron en uso entre los romanos antes de la disolución del Imperio; pero, en sentido menos lato, se conoce con este nombre, el derecho compilado y amplificado por el Emperador Justiniano en Oriente, y que adoptado en Occidente, ha llegado hasta nosotros. Tiene el nombre especial de *derecho civil*, porque lo gozaban en toda su amplitud y en un principio, sólo los ciudadanos romanos.

Las *fuentes* donde puede estudiarse este derecho, son: 1° las mismas colecciones de leyes tanto antiguas, como nuevas. 2° los documentos de leyes antiguas, aún cuando no hayan llegado completos hasta nosotros; y 3° los escritos de los jurisconsultos y filósofos de aquel tiempo, ya griegos, ya romanos.

El *origen* del derecho romano, ó sea las leyes de que se compone, son: los *decretos regios*, el *senado consulto*, el *plebiscito*, los *edictos* de los magistrados y la *costumbre*: también tenían fuerza de ley, en su caso, las sentencias judiciales y el parecer de los Doctores. Cada punto de estos se explicará en el lugar correspondiente.

Los *períodos* históricos del derecho romano, más generalmente aceptados ó reconocidos, son los siguientes: 1.° desde la fundación de Roma, ocurrida 750 años antes de Jesucristo, (a) hasta la promulgación del Código, llamado Las XII Tablas; 2° hasta Augusto, ó siguiendo á Gibbón, hasta Cicerón; 3° hasta el Emperador Alejandro Severo; y 4° hasta Justiniano.- Recorramos ligeramente cada período.

II.

El primer período puede dividirse en dos épocas: 1ª la de los Reyes, que duró 250 años; y 2ª la de los Cónsules, ó sea el principio de la República, que duró 50 años.

El estado romano fue gobernado en los primeros tiempos después de su fundación, por siete reyes electivos, que lo fueron:

(a) En materia de fechas se toman números redondos, á fin que los estudiantes puedan retenerlos con facilidad

Rómulo, fundador, Numa Pompilio, principal legislador, Tulo Hostilio, Anco Marcio, Tarquino Prisco, Servio Tulio y L. Tarquino, el *soberbio*. Estos monarcas, que eran también Pontífices máximos, se hallaban investidos del poder legislativo, y daban sus decretos según lo exigían las circunstancias, sin que pueda decirse que en esta época hubo un sistema adoptado de legislación escrita; pues que el uso y la costumbre es lo que se observaba en los negocios de todo género. Mas, como el pueblo reclamase un orden estable de leyes, los reyes empezaron á consultarle para expedir sus edictos, hasta que vino á concentrarse en el pueblo el Poder legislativo. El Rey y el Senado tenían la prerrogativa de proponer las leyes, que se votaban en los *comicios por curias*, compuestos sólo de *patricios*, porque los *plebeyos* no eran admitidos al gobierno de la nación: eran, solamente, sus defensores, sin gozar de ningún derecho político, ni tener participación en las tierras.

Las *leges curiatae* fueron reunidas, según es tradición, por Sexto ó Publio Papirio, Pontífice máximo de tiempo del segundo Tarquino; y por esto, lleva esta colección el nombre de *Jus civile Papirianum*.

Los seis primeros reyes echaron los cimientos de la grandeza romana; mas, L. Tarquino fue expulsado de Roma con su familia, á causa de su crueldad y del desafuero de los suyos; y entonces se fundó el gobierno republicano, habiéndose encargado á dos Cónsules, que duraban un año, y cuya autoridad era la misma que habían ejercido los reyes.

Bajo este nuevo gobierno, las leyes reales conservaron su vigor; pero, siendo indispensable poner en armonía la legislación civil con el nuevo orden político, vino el pueblo todo, patricios y plebeyos, á tomar ingerencia en la expedición de las leyes. Primeramente: se crearon los Tribunos de la plebe, que eran unos magistrados inviolables, escogidos entre los plebeyos, para la defensa de sus derechos contra las pretensiones de los patricios; y bajo su amparo y presidencia, comenzaron á dar ciertas ordenanzas llamadas *plebiscita*, muy diferentes, por cierto, de las leyes propiamente dichas. La frecuente contradicción de los plebiscitos con los edictos consulares, dió lugar á fuertes altercados entre el pueblo y la autoridad; y para evitar este conflicto, se obtuvo una decisión por la que los Cónsules quedaban obligados á observar los plebiscitos acordados en los *comicios por centurias*, á los cuales eran admitidos los plebeyos.

Sin embargo de este importante derecho concedido á la plebe, y de la creación de los Ediles, que estaban encargados de la policía y de otros objetos concernientes al bien público, continuaba la lucha entre patricios y plebeyos; y con este motivo, hacia el año 300 de Roma, se acordó enviar diputados á Grecia, para que instruyéndose en sus sabias leyes, las compilasen y acomodasen á las costumbres romanas.

A la vuelta de estos comisionados, se crearon los Decemvros, que bajo la presidencia de Apio Claudio, y auxiliados por Hermodoro, ilustre desterrado de Efeso, procedieron á formar un Código, que grabado en diez tablas de bronce, fue sometido en el año 303 á la aprobación del pueblo. Poco tiempo después, se añadieron otras dos tablas, de donde proviene el nombre de Ley de las Doce tablas.

Las leyes de Las XII Tablas, que Tito Livio llama *fons universi publici privatique juris*, y que Cicerón prefiere á todas las bibliotecas, es según Mackeldey, una gran ley fundamental del Estado, por la cual se estableció la igualdad legal entre patricios y plebeyos, se determinaron los límites del poder judicial y se trazó la marcha que debía seguirse en los procedimientos. Este código adquirió mucha autoridad, y fue hasta Justiniano la base del derecho público y privado. Por desgracia, no nos quedan de estas leyes más que algunos fragmentos, que se encuentran esparcidos en el Digesto y en algunos autores antiguos, y que Grodefroy ha compilado con inmensa erudición.

III.

Las XII Tablas dan principio al segundo período de la historia de que nos ocupamos.

Los romanos gozaban ya de este célebre código; pero, la lucha del Senado y del pueblo se renovaba todos los días, y con este motivo las leyes se multiplicaron á lo infinito. Los plebiscitos, cierto, tenían fuerza de ley, y el pueblo llegó á ser verdaderamente Soberano; pero, los patricios buscaron medios para neutralizar su predominio. Entre estos medios inventaron las *fórmulas forenses*, sin las que no podía instaurarse acción alguna judicial; y habiéndose agregado á esta invención, la distinción de días *útiles ó fastos y feriados ó nefastos*, vinieron los nobles y ricos, en virtud de su preponderancia y patronazgo sobre los plebeyos, á concentrar en sus manos el conocimiento de los asuntos contenciosos.

Hacia el año 450 de la fundación de Roma, perdieron los patricios esta preponderancia, porque Cenio Flavio reveló aquellas fórmulas al pueblo; y aunque se inventaron otras nuevas, el secreto fue nuevamente descubierto. Esto no obstante, los patricios tenían otras dos armas poderosas en el campo del derecho, para conservar subyugada á la plebe; y que consistían en la *interpretatio et disputatio fori*. Por este medio forjaban y sacaban inducciones de las leyes, que no siempre estaban en conformidad con el texto; pero que se respetaban y admitían en la práctica, porque los jurisconsultos reunidos en el foro, ó cerca del templo de Apolo, discutían las cuestiones de gravedad, y sus resultados se tenían como decisiones, obligatorias, llamadas *recepta sententia*.

Además de estas fuentes del derecho, se reconocía ya por aquel tiempo otra de suma importancia, y eran los *Edictos* de los Pretores y de los Ediles. Los primeros, en su calidad de jueces ordinarios, llamados á conocer las causas graves y contenciosas de los romanos entre sí, y de los extranjeros con los romanos, publicaban al principio de su administración un decreto denominado *Edicto*, en el cual fijaban las reglas bajo las cuales ejercerían el derecho y la justicia, durante su magistratura. Los Ediles, por su parte, daban también un edicto que contenía, por lo regular, reglamentos de policía, que no carecían de importancia para el derecho privado.

Según esta relación, en el período que recorremos, el derecho romano, sobre la base de Las XII Tablas, se componía:

De los decretos propiamente dichos, que votaba el pueblo á petición de un Magistrado senatorial en los comicios por centurias, y que se llamaban *leges*:

De los *plebiscita*, leyes acordadas por los plebeyos, en los comicios por tributos, á petición de un Tribuno:

De los *senadoconsulta*, que eran las disposiciones del Senado sin participación, ni consentimiento expreso del pueblo:

De las *costumbres*, ó sea *mores majorum et autoritas rerum perpetuo similiter judicatorum*:

De los *edicta prætorum et ædilium*; y

De los *responsa prudentum*.

IV.

Comienza el tercer período con la decadencia de la República y la entronización del poder absoluto en el orden político del Estado. César Octavio, apellidado Augusto, 30 años antes de Jesucristo y 722 de Roma, se puso al frente de los negocios públicos con el título de *Princeps Reipublicæ*; y luego obtuvo del Senado, que revistiéndole de atribuciones soberanas, le eximiese de la sujeción á las leyes. La recapitulación de los diversos senadoconsultos hechos en honor de Augusto es lo que los autores del Digesto llaman *legem regiam*.

Durante la dominación de Augusto se respetaron las *formas*; de manera que en el ejercicio de las diversas magistraturas, aparentaba no usar sino del derecho de cada una; además, para dar leyes consultaba al pueblo, y al Senado le conservó todas sus insignias y distintivos. Mas, los que le sucedieron en el mando, bajo el sólo título de Emperadores, asumieron, poco á poco, todo el poder soberano; y sus *Constituciones ó Edictos* ofrecen una fuente nueva y muy fecunda para el derecho público y privado.

Los Emperadores dictaminaban acerca de los negocios públicos bajo tres formas, á saber: *Placita*, que eran las Constituciones ó Edictos sobre asuntos de interés general, que tenían fuerza de ley: *Decreta*,

que eran fallos ó decisiones dadas en las cuestiones judiciales, y que se expedían en el Auditorio ó Consistorio del Príncipe; y *Rescripta*, las instrucciones ó respuestas que dirigían á los funcionarios y á los particulares, en casos dados.

En este período es recomendable el *Edicto perpetuo* compilado por Salvio Juliano y autorizado por el Emperador Adriano, en un Senadoconsulto, 130 años después de J. C. Comprende un extracto muy concisado y arreglado de los edictos de los Pretores, y que mediante la sanción imperial, adquirió vigor permanente y fue materia de enseñanza en el derecho.

El mismo Adriano, que hizo libre la profesión de la jurisprudencia, como lo había sido en tiempo de la República, fijó las condiciones que debían tener las respuestas de los jurisconsultos, para que tuvieran fuerza de ley; y desde entonces, el parecer conforme de los letrados adquirió mayor peso, y debía ser observado por los jueces.

V.

El Imperio romano muy poderoso hasta Alejandro Severo, principió á debilitarse y caminar hasta su total destrucción, después de la muerte de este Emperador, ocurrida hacia el año de 235 de Jesucristo. Constantino *el grande*, uno de sus sucesores, reedificó á Bizancio, le dió su nombre y trasladó á ella su gobierno: además, declaró dominante la religión cristiana; y estos dos acontecimientos tuvieron grande influencia en el derecho. Sobre todo, cuando llegó á dividirse el Imperio en Occidental con Roma por capital, y Oriental con Constantinopla, el derecho tuvo muchas variaciones ó cambios en el primero, á causa de la invasión de los *bárbaros*, contra los cuales apenas podían oponer resistencia los débiles emperadores de Occidente.

En este período, hasta Justiniano, sólo tiene de interesante la legislación civil, aquello que se rozaba con la nueva religión admitida oficialmente; porque, en lo demás, las constituciones imperiales se limitaron á determinar la aplicación que debían tener las leyes vigentes, en ciertos casos. La introducción del cristianismo, sí que dió ocasión á leyes nuevas, como la que permitía hacer donaciones á las iglesias, la que suprimía los combates de los gladiadores, la que estableció la observancia del domingo, y otras por este tenor.

Por lo demás, el despotismo y corrupción de los Césares, subió al extremo; y arrogándose estos tiranos toda potestad, dispusieron arbitrariamente en materias de Administración, de Hacienda, de Guerra y de derecho privado; así que, la jurisprudencia que había llegado al más alto grado de perfección en tiempo de Adriano y de los dos Antoninos, perdió su fuerza, permaneció en la inacción y no pudo ejercer su influencia en medio de la destrucción que sufría el Imperio.

Empero, se compusieron en esta época dos colecciones de los edictos ó constituciones imperiales, que tienen su importancia y nombrada bien merecidas, á saber: el Código Gregoriano-Hermogeniano y el Código Teodosiano. Los jurisconsultos Gregorio y Hermógenes, que vivieron hacia mediados del siglo 4º, compilaron las constituciones, y especialmente, los rescriptos de los Emperadores, y formaron cada uno su código, siendo el de Hermógenes una adición al de Gregorio. El de este jurista comprendía las constituciones desde Adriano hasta Constantino; pero estos códigos no tuvieron fuerza de ley.

Teodosio el joven, Emperador que reinó en el primer tercio del siglo 5º, mandó formar una colección de los edictos y rescriptos de los Emperadores, desde Constantino hasta su tiempo, que se halla distribuida en diez y seis libros por el orden de materias. La publicó para el Oriente en 438 con fuerza obligatoria; y luego Valentiniano, que gobernaba en Occidente, la adoptó para su imperio, y obtuvo que el Senado romano la sancionara como ley.

VI.

Llegamos ya á la magna época de la historia que bosquejamos, á la composición del *Cuerpo del derecho romano*. Justiniano el *mayor príncipe* de su siglo, según Heinccio, se propuso recopilar en un gran libro todas las leyes, todas las doctrinas, en una palabra, toda la ciencia del derecho, que se hallaba diseminada en más de dos mil libros. Cicerón fue el primero que se propuso formar esta colección tan importante, pero este eminente varón no llegó á dar cima á una obra digna de su elevado ingenio. Después, parece que Pompeyo tuvo la misma idea; mas fracasó su proyecto por ciertos temores políticos. Por fin, Julio César, siendo Dictador perpetuo, pensó en la formación del Cuerpo del Derecho; y no hay duda que este genio singular, habría dado una obra brillante, docta y concisa, que hubiera sido un gran monumento del derecho; pero la muerte se anticipó á la ejecución de tan laudable proyecto. Estuvo reservada para Justiniano la honra y la gloria de tan útil empresa; y debemos tener á satisfacción esta demora de seis siglos, porque, gracias á ella, ha podido llegarnos con la obra de Justiniano todo el conjunto de la sabiduría romana, en esa recopilación simplificada y expurgada del inmenso cúmulo de leyes, doctrinas y escritos que en materias jurídicas, políticas y religiosas, se habían publicado en esa nación, la más grande y la más poderosa del mundo. La obra es de un mérito tal, que Heinccio afirma: "que no es de menor importancia en Jurisprudencia, que lo es en Teología la Sagrada escritura."

CODIGO ANTIGUO.

Justiniano, elevado al trono á principios del siglo sexto, y movido por su carácter severo, sus sentimientos de justicia y de equidad, y su ambición por lo grande y magestuoso, puso todo su cuidado y anhelo en hacer respetar las fronteras de sus estados, en pacificar la Iglesia, edificar y embellecer ciudades, y refundir por entero la legislación patria. Para la ejecución de esto último, tuvo el tacto de buscar los profesores más hábiles de las escuelas de Berito y Constantinopla, y á los abogados más célebres por su sabiduría, entre los cuales se contaba Triboniano, harto célebre después. Una comisión de diez Jurisconsultos, bajo la presidencia de Juan, *ex quæstor sacri palatii*, compiló en un volumen, dividido en doce libros, las mejores leyes depuradas de todo lo inútil y puestas en armonía. Esta colección, conocida con el nombre de *Código antiguo* ó *Jus Justinianum*, fue publicado en el año de 529 de nuestra era por una Constitución imperial, que derogaba todos los Códigos y leyes anteriores que no estuviesen comprendidos en ella.

PANDECTAS O DIGESTO.

Justiniano, en 530, persiguiendo siempre su gran proyecto de uniformar y reducir la legislación, encargó á Triboniano, revestido entonces de la dignidad de *quæstor sacri palatii*, para que en asocio de otros diez y seis Jurisconsultos sacase de las obras más acreditadas de jurisprudencia, todas las decisiones que estaban en uso y que debían regir en materias de derecho. Para el efecto, les revistió de una autoridad ilimitada, facultándoles para hacer todas las supresiones, adiciones y modificaciones que estimasen conveniente, á fin de formar un código completo, filosófico y uniforme de todo el derecho. Se les concedió diez años para este trabajo; pero la Comisión lo activó tanto, que concluyó la obra en solos tres años, quedando compuesta en cincuenta y cuatro libros.

Este precioso código estaba destinado, especialmente, á la práctica; y con este motivo, sin duda, se guardó en la distribución de las materias del orden del Edicto perpetuo; y acaso por la misma razón, Justiniano al publicarlo en 533, lo dividió en siete partes, del mismo modo que lo estaba el Edicto. Estas partes son las siguientes: 1ª *Proia*: 2ª *De judicis*: 3ª *De rebus se creditis*: 4ª *Umbilicus*: 5ª *De testamentis*: 6ª y 7ª sin título; siendo de notar que la última comprendía los libros XL-XLVIII y XLIX llamados *terribilis* por ser concernientes al derecho criminal.

INSTITUTA.

El Digesto no podía servir, por su demasiada extensión, de texto para la enseñanza; y Justiniano que todo lo quería arreglar en este punto fundamental de gobierno, encargó á los jurisconsultos Triboniano, Teófilo y Doroteo la composición de un compendio, que contuviese los principios capitales de la jurisprudencia con referencia á la práctica. La Instituta de Cayo ó Gayo, sirvió de base para esta nueva obra con que trataba de completarse el Cuerpo del derecho; y los comisionados no hicieron más que reformar ese libro elemental, que hasta entonces había servido en la escuela y en el foro. Esta obra se halla dividida en cuatro libros, estos en títulos y los títulos en párrafos: la publicó Justiniano el día 30 de Diciembre de 533; y en la hermosa Constitución en que la sanciona, dirigida á la juventud estudiosa que desea aplicarse al estudio de las leyes, dice al terminar: "Recibid (jóvenes) estas leyes con entusiasmo, y estudiadlas tan bien, que después de haber concluido estos estudios, podáis ser dignos de que se os confíen los cargos del Imperio."

EL CODIGO NUEVO.

Terminados el Digesto y la Instituta, ordenó Justiniano que se revisase el Código promulgado en 529, depurándolo de cuanto había caído en desuso y agregándole las nuevas Constituciones imperiales, entre las cuales se contaban las cincuenta decisiones que el mismo Justiniano se había visto en la necesidad de expedir para modificar y perfeccionar el derecho contenido en las Pandectas. Triboniano con otros cuatro Jurisconsultos se ocuparon de esta revisión, que terminada á fines del año de 534, fue solamente promulgada, quedando derogado el *Código antiguo* que, no obstante, hay que tenerlo presente para verificar las citas del Digesto, que se refiere á ese y no al último.

Esta obra, propiamente denominada entre los romanos *Codex reptiti praelectionis*, está dividida en doce libros, subdivididos en títulos, en los cuales se hallan colocados los edictos y rescriptos, según las materias á que pertenecen, por orden cronológico. El orden de las materias es el mismo que el del Digesto aunque en los tres últimos libros se encuentran materias que no se hallan en las Pandectas.

LAS NOVELAS.

El Cuerpo del derecho civil había quedado completo con el Digesto, la Instituta y el Código nuevo; pero, tanto Justiniano, en su largo reinado, como sus sucesores, tuvieron que expedir multitud de ordenanzas, ya modificando, ya variando lo estatuido en las leyes

generales; y estas *nuevas* disposiciones legislativas se conocen en el derecho romano con el nombre di *Novellæ*.

La mayor parte de las *Novelas* están en griego, porque este idioma iba, poco á poco, reemplazado al latín en el Imperio Oriental. Poco tiempo después de la muerte de Justiniano se publicó una colección de 168 novelas, y los glosadores continuaron formando colecciones de esta nuevas *constitutiones* imperiales; pero las más conocidas son las dos que se denominan *Epítome Julianai*, la 1ª y *Versio Vulgata Novellarum*, ó sea *Corpus authenticum*, la 2ª.

El *Epítome* es un extracto en latín de 125 novelas, que obtuvo mucha autoridad, sobre todo en Occidente; y el *Corpus authenticum* es una versión completa de las novelas, que al principio sólo contenía 97 que estaban en uso, pero que después reunió las 168 de que hablamos arriba, dividida en nueve partes, llamadas *collationes*.

VII.

Terminaremos este boceto indicando la manera más usada de citar las leyes del Cuerpo del derecho civil.

Las *Pandectas* se citan actualmente de esto modo:

L. 5. . 6. D. *de jure dotium*, que significa: Ley 5ª, párrafo 6º, *de jure dotium* del Digesto. En lugar de la D. puede ponerse dos F, que significa *Pandectas*.

Algunos usan con más exactitud, poner Fr. en lugar de L., llamando fragmento á la disposición citada, y colocando entre paréntesis, al fin, los números del libro y del título, de esta manera:

Fr. 5. & 6. D. *de jure dotium* [XXIII, 3.]

La *Instituta* se acostumbra citar en el día por el título y el número del párrafo, por ejemplo:

& 3. J. *De nuptiis*.

El Código se cita como las *Pandectas*, llamando *ley* á cada pasaje y designando el principio de la Constitución, como por ejemplo:

L. 22. C. *mandati vel contra*.

Las *Novelas* se citan llanamente designando su número, sin relación alguna á la *collatio, verbigratia*:

Nov. 118, Cap. 1º

Es de advertir que antiguamente se han usado diversos modos de citar estos códigos, y que por lo mismo, para verificar las citas de autores antiguos, es necesario ponerse al corriente de la manera como en ese tiempo se acostumbraba citar las diversas partes del Cuerpo del derecho civil.

Cuenca, Setiembre de 1891.

Manuel Coronel.

LAS BELLAS ARTES EN EL ECUADOR. (*)

(Conclusión.)

Don Joaquín Pinto es uno de los más hábiles pintores que hoy tiene Quito. Dotado de talento y de imaginación fecunda, trabaja obras originales y de no escaso mérito. Ha cultivado el arte de la pintura casi sin otros recursos que su genio. En la capilla de la Beata Mariana de Jesús, hay de este apreciable artista cuadros relativos á algunos pasajes de la vida de esta esclarecida Virgen. Se ha dedicado también á la litografía, y ha trabajado algunas obras de bastante mérito.

Don Rafael Troya goza de reputación de artista distinguido. En el paisaje, sobre todo, es notable por la fiel imitación de la naturaleza. Asi es que los sabios alemanes Stubel y Reiss, llevaron algunos cuadros trabajados por él, y aun deseaban se fuese con ellos á Alemania. Hace retratos de bastante mérito y muchas veces sin necesidad de tener delante á la persona á quien retrata; pues le basta haberle visto una vez.

Aunque la Arquitectura no tiene la expresión que anima y vivifica la pintura, la escultura y la música, se la cuenta entre las bellas artes; pues, sino imita, interpreta á la naturaleza por medio de sus formas, que no carecen de cierta expresión ideal, é inspiran ya enérgicos, ya apacibles sentimientos.

En el Ecuador no se ha cultivado la Arquitectura, como la pintura y la escultura; sin embargo hemos tenido notables arquitectos que nos han dejado obras apreciadas por los más inteligentes en el arte. Nuestros templos y conventos, sobre todo, pueden figurar entre los más hermosos del viejo mundo.

El Cronista de Indias, califica de muy suntuoso el templo de Santo Domingo, así lo fué, sin duda, en aquel tiempo. En 6 de Noviembre de 1586 se comenzó la construcción de otro nuevo por el arquitecto ó alarife Alfonso Muñoz. A consecuencia, sin duda, de los terremotos, sufrió grandes daños y menoscabos; y fué reedificado con variaciones que le hicieron perder una gran parte de su hermosura. Ultimamente ha sido reconstruída la parte interior del templo con buen gusto y belleza.

El inglés autor de "El Gacetero Americano, dice, hablado de los conventos de Quito: "Estos edificios consagrados á la Religión están decorados con todas las bellezas de la Arquitectura, especialmente el de la Orden de franciscanos. Por las proporciones, la disposición de las partes del edificio, el gusto elegante, y la ejecución de toda la obra, puede compararse con las más raras de Europa. [tomo III palab. Quito] ." El Sr. Wisse, ingeniero inteligente, celebró el mismo templo, y particularmente su fachada, por la solidez y severidad de sus formas.

(*) Véase el número 7º de "La Revista."

Don Jorge Juan y Don Antonio de Ulloa, dicen, hablando del magnífico edificio de San Francisco que por la belleza de sus proporciones, lo hermoso de toda la obra y la invención puede figurar entre los más bellos edificios de Europa.

Otros viajeros, entre ellos, M. Rigecourt, que estuvo en Quito hacia el año de 1831, dicen: lo que más llama la atención del viajero al entrar en Quito, es el prodigioso número de sus conventos, ricos y suntuosos casi todos. El más importante de ellos es el de San Francisco, monumento inmenso y de un orden bastante bello, con una iglesia opulenta, al parecer toda recarmada de oro. Después del convento de San Francisco, debe citarse el de los Jesuitas. La fachada, toda de piedra, es de un trabajo exquisito.

El P. Tomás Larraín, de la Compañía de Jesús, varón de claro discernimiento y delicado gusto, antiguo profesor de la Universidad de Quito, dice: que en sus viajes por Europa había visto ciudades que en hermosura y lustre hacían inmensa ventaja á Quito; pero que no había encontrado muchos frontispicios ó portadas comparables con la de la iglesia de la Compañía. Stevenson dice, al hablar de los edificios de Quito: "Entre los conventos que llaman la atención, se distingue el templo de la Compañía, principalmente su fachada." Considera esta obra como una de las más exquisitas y notables por su arte y delicadeza.

El pórtico es de piedra; las columnas de orden corintio levantadas á cada lado de la puerta. En un lado hay un nicho en el cual está colocado el busto de San Pedro; sobre este una tiara y el cayado, debajo un gallo y en la parte inferior á este la red con algunos pecados.

En el lado opuesto se encuentra el busto de San Pablo y debajo de él un lobo que ha desgarrado la piel de un cordero, cuya cabeza la está devorando.

Esta escultura emblemática se ha trabajado en piedra con tanta delicadeza, que admira y manifiesta el delicado cincel y la destreza del maestro en el arte.

En la fachada hay además, otros nichos, á saber, de la Virgen María, de San Ignacio de Loyola, de San Francisco de Borja, de San Juan Francisco Regis y de San Francisco Javier.

Encima de las puertas laterales están también trabajados dos corazones, el uno de Jesús y el otro de María. Esta bella obra de arquitectura dice Stevenson, fué trabajada por indios bajo la dirección del Padre Sánchez, natural de Quito. Mas, de la inscripción que está en una lápida, aparece que en 1722 el Padre Leonardo Deubles empezó á labrar las columnas enteras para este frontispicio, los bustos de los apóstoles y sus geroglíficos inferiores. La obra se suspendió en 1725 y la continuó el Hermano Venancio Gandolfi, de la Compañía de Jesús, en 1760. Se concluyó en 24 de Julio de 1765, siendo Provincial de la Compañía el Reverendo Padre José Vaca y Rector el Reverendo Padre Miguel Manosalvas.

El interior del templo es magnífico, dorado casi todo, y según observaba el inteligente Arquitecto M. Reed, no se había dado aún la última mano; pero reconocía el mérito y belleza de la obra, y aseguraba que no hay templo igual en Sud-América. Esta iglesia está construída sobre el mismo plan que la de Jesús de Roma; pero con más adornos.

Fr. Antonio Rodríguez, religioso lego de San Francisco de Quito, fué un arquitecto de nota: él dirigió el hermoso templo de Santa Clara, terminó la construcción del convento máximo de San Francisco y dirigió el trabajo de los claustros de Santo Domingo. En Julio de 1657 vino una orden del Comisario general de la misma Orden para que se trasladara á Lima á fin de que dirigiese algunas obras públicas y otras del mismo instituto; orden que se cumplió á pesar de las representaciones que hicieron el Presidente y oidores de la Real Audiencia manifestando la grandísima falta que aquel arquitecto haría en Quito.

Pablo Herrera.

EL ISRAELITA CAUTIVO EN BABILONIA. (*)

Paráfrasis del Salmo 136.

(A mi ilustrado y estimable amigo, el R. P. Fr. Vicente Caicedo de la orden de Predicadores.)

De Babilonia
Junto á los ríos,
Memorias tristes
De Sion hicimos,
Y derramamos
Llanto continuo,
So el duro azote
De amos impíos.
Colgamos luego,
Dando un suspiro
De los sausales
Los organillos.
Déspotas rudos,
Con ceño altivo,

[*] Se reimprime esta poesía, porque en el número anterior se ha trastornado el orden de las ideas, cortando mal la plancha, por uno de esos descuidos que son muy comunes en nestras imprentas. Las estrofillas dislocadas y sin sentido se colocan ahora en sus lugares correspondientes.

Cantar nos mandan
Cantos divinos.
Mas ¿cómo en otro
Suelo enemigo
Cantar podremos
Los patrios himnos?
¡Oh! si en pesares
Canto festivo
Y con lira
Me regocijo,
Muda mi lengua.
Quede en castigo,
Seca mi mano
Quede asimismo.
Sion amada,
Mi patrio asilo,
Si un solo instante
De tí me olvido,
Nunca merezcan
Los ojos míos
Mirar el cambio
De mi destino.
¡Dios de justicia!
Tu poderío,
Vengue y termine
Nuestros martirios.
Recuerda siempre
Que hombres inicuos
En duras penas
Nos han sumido,
¡Ruina! decían
Pidiendo á gritos.
Que en Sion mueran
hasta los niños.
¡Edom infame!
Que con ahinco
En destrozarnos
Te has complacido,
Dichoso el hombre
Que haga contigo,
Lo que tú has hecho

Con tus cautivos,
Y que estrellado
Contra los riscos
Furioso mate
Tus tiernos hijos.

Tomás Rendón.

GAZUL.

(Continuación.)

ACTO SEGUNDO.

El teatro representa la falda de una montaña. Se dejan ver varios árboles, y en el fondo aparece Marciano, dormido al pié de uno de ellos.

ESCENA PRIMERA.

Marciano y Zulema..

Z.

¡Que reposo tan plácido! Del justo
Pintada está la dicha en esa frente.
¡ Que sonrisa tan dulce ! De ese modo,
Que debe un ángel sonreír parece.
Visión encantadora, me recuerdas
De la niñez los días inocentes,
Y las terribles noches en que el crimen
Los párpados cerrar no me consiente.
Despertémosle ya! De que inefables
Regiones va á volver! ¡Que sueños leves
Se van á evaporar ! y, sin embargo,
Su existencia le pide que despierte.
Tiembla la mano, el corazón palpita,
Los ojos se horrorizan cual si viesen
Un espectro ante sí. Por cual misterio. . . .

M. (despertando.)

¡Hijo mío, mi amor!

Z.

Anciano, tente.

M.

Ay! de mí. ¿Donde estoy? ¿Quién me ha escuchado?

Ah! Zulema, eres tú. Muy pronto vienes, Para más tarde fué la cita.

Z.

Nuevos,
Nuevos crímenes, vengo delincuente
Para decirlos á tus piés, y luego
Pedirte, anciano, que de aquí te alejes.

M.

No te entiendo Zulema. Me dijiste,
Ayer al despedirnos, que estuviese
De aquel monte á la falda, á que tus culpas
Acabase de oír, ¿y ahora quieres
Que me aleje de aquí" No te comprendo,
Explica tu intención. ¿Acaso en breve,
De tornar á la fe, se han disipado
Los propósitos hechos, y pretendes
Alejarme de tí, como al que turba
La paz del crimen en que hundido duermes?

Z.

Anciano, no me ofendas; otra causa
Reconoce mi súplica. Si tienes
Amor á este infeliz, huye, estorbando
Que á sus delitos uno más se agregue.

M.

¿Cómo? Tal vez.

Z.

Escúchame.

M.

Prosigue.

Z.

¡ Un monstruo soy, un monstruo que no debe
La tierra sustentar ! Besando humilde
Tu mano, ayer del monte retiréme,
Y al llegar á palacio me acusaron
Como á asesino vil. ¡Muy raras veces
Se engaña el pueblo en su opinión! Temiendo
Que la verdad á descubrirse llegue,
Con juramentos mil, hice que pase
La horrenda acusación, á un inocente.

Y él infeliz á quien he calumniado,
Escúchame y maldíceme, tú eres

M.

¿Y qué importa, Zulema? La inocencia
Manchar su albura es lo único que teme.
No tengo por que huir; calma tu angustia.
Te otorgo mi perdón, si lo apeteces.

Z.

Gracias, anciano, gracias, pero al punto
Aléjate de aquí. Muy pronto deben
Registrarse las cuevas de este monte
Por los soldados del Sultán, dejéles
Ordenados yo mismo, y sólo una
Salida, resta ya.

M.

¡ Si conocieses
Cuanto me importa que mis plantas, nunca
Se muevan de este sitio !.

Z.

Para siempre
No quiero, no que partas. Al desierto
Que allá su arena calurosa extiende,
Algún tiempo, no más.

M.

Ya te obedezco,
Estoy pronto á marchar; pero, promete
Que volverás á Dios.

Z.

Lo juro, anciano.
Y prometo, también, que muy en breve,
En busca tuya iré, si me permites
En penitencia compañero serte.

M.

Zulema, adios.

Z.

Adios. Pronto á tu lado
Tendrás á este infeliz.

ESCENA SEGUNDA.

Zulema. (solo)

Por fin se siente
Tranquilo el corazón. ¡De cuanta infamia
Me ha libertado en este instante el cielo.

¡ Oh que próxima estaba mi conciencia
La cuchilla á sufrir de un crimen nuevo!
(Mira por entre los árboles)
Ya va distante: las tendidas ramas
Le impiden caminar; de los abetos
Se perdió entre el follaje (arrodillándose) Si algo valen.
De un miserable, como yo, los ruegos,
Sus pasos dirigid, y tu clemencia
Líbrele de peligros Dios eterno.
Ampárale, Señor; en su semblante
Se deja traslucir, algún misterio,
Y el corazón me dice, que este anciano
Necesita vivir (se levanta). No se, no puedo
Decifrar este enigma. De aquel monte
Quizo á la falda estár, y aquí le encuentro,
Y tan cercano á esta tumba. . . puede
Ser suceso casual. Mas, de su sueño
Las palabras aquellas? Su reserva,
El habitar los sitios más desiertos? . . .
¿Pero como engañarse habrá podido
De mis espías el constante celo?
Me avisaron su muerte; ni una sola
Noticia de su vida, en mucho tiempo
He vuelto á recibir. Son infundados,
Y no más que quimera mis recelos.
Su muerte es indudable. Mas, ya llegan
El esclavo y Gazul, disimulemos.
(hace como que no les ve)

ESCENA TERCERA.

ZULEMA, GAZUL Y HACÉN.

H.

Acércate, ahí esta. ¿ Que es lo que temes ?

G.

De su señuda faz, Hacén, no puedo
Estar delante, sin que al punto sienta
Rugir el corazón dentro del pecho.

H.

¿Acaso su inocencia comprobando,
No desarmó el furor de todo un pueblo?

G.

De todo un pueblo, si más todavía

Del mío intacto se mantiene el fuego;
Y acusando, tal vez á un inocente,
No ha podido dejarme satisfecho.

H.

Mas por hoy, hijo mío, es necesario
Y le debes sufrir. Haz un esfuerzo.

G.

Talvez, Hacén, no pueda reportarme.

H.

Ve á probarlo, Gazul.

G. (á Zulema,)

Guárdete el cielo,

Ministro de mi padre.

G.

Que él te sea

Propicio, joven príncipe.

H.

Yo os beso

La mano, gran Señor.

G.

La hora ha llegado

En que tu noble alcurnia conociendo,
Te prepares, Gazul, á que en tus manos
Recibas de los persas el gobierno.
Mas antes con tu madre un religioso
Deber has de cumplir, hace ya tiempo
A que su tumba abandonada y sola
Venganza sin igual te está pidiendo;
Y Alá que nunca el crimen más oculto
Permite que se esconda en el misterio,
De una manera extraña y milagrosa
Que se descubra el criminal ha hecho.
Ya lo dije otra vez, ahora sólo
Resta que tú de sus despojos yertos
Visitando la fosa, te prepares
A ser su vengador. Este momento
Su asesino, talvez, á su guarida
Se ha recogido ya; no despreciemos
Instante tan propicio. De tu madre
Hacén la tumba te dirá; que el cielo,
Que nunca deja el crimen sin castigo,
Me permita Gazul llegar á tiempo.
(Vase)

ESCENA CUARTA.

GAZUL Y HACÉN.

G.

¡Que cinismo, gran Dios. . . .

H.

¿Por qué te empeñas

En convencerte de que el es reo?

Que prueba tienes? Tú cristianamente

Como puede abrigar tal pensamiento?

G.

Cuando estoy á su vista, á grandes voces

El corazón torciéndose en él pecho,

Me dice quees Zulema el asesino

De mi madre.

H.

Desecha esos recelos,

Deséchalos, Gazul, para que puedas

Llorarla con el ánimo sereno.

(Le lleva hacia el sepulcro.)

Descubre la cabeza, y de rodillas

Yacen aquí sus venerandos restos.

G.

[arrodillándose]

Madre mía, mi amor, junto á tu tumba

Me tienes ya por fin. ¡Cuando en tu seno

Pagaba con mis risas tus halagos,

Y pagabas mis risas con tus besos,

De cariño en un éxtasis ¿miraste

Lo que á los dos nos reservaba el cielo?

Alguna vez de pié junto á mi cuna,

Ocupada en velar mi dulce sueño,

Del fruto de tu amor ¿no columbraste

Lo que vendría á ser andando el tiempo?

Imposible que no. ¡Quien sabe cuántas

Quimeras te forjaste en tus ensueños.

Héme pues junto á tí, mírame madre,

Y contesta después cómo me encuentro.

¿A tu ilusión, responden de mi vida

Los varios y tristísimos sucesos?

¿La inconstante fortuna, se ha excedido

Al escansiarme su fatal veneno,

O no ha vertido su amargura toda

En el fondo del cáliz en que bebo?

¿Pensaste que tan pronto con mi llanto

Habría yo de humedecer tus huesos?
Madre mía, mi amor, ¡ay! cómo, cómo
Hallas al fruto de tu amor primero?

H.

Llora, llora, Gazul, y con tus lágrimas
Salgan mezclados tus ardientes ruegos:
La plegaria de una alma cuando gime,
De llegar hasta Dios tiene derecho.

(Gazul se levanta y hace ademán de irse)

¿A donde vas? Detente.

G.

Padre mío,

Un momento, no más, solo un momento

H.

De vengarte talvez.

G.

Ya nada temas,

Junto á esa tumba tal idea ha muerto,

Y quiero perpetuar con mi enemigo

La alianza, levantándola un trofeo.

Una cruz, una cruz,

H.

Así, hijo mío,

Así es como se venga un noble pecho,

Así es como se ganan las alturas

Donde reina el amor.

(Se va Gazul.)

ESCENA QUINTA.

HACÉN, *(solo)*

Ah! que supremo

Gozo has de sentir hoy, alma querida,

Si á este valle de lágrimas, al suelo

Envías tus miradas. ! Cuánto cuánto

Se aumentará tu celestial contento.

(Se arrodilla junto á la tumba.)

Celina, si algo debes á este anciano,

Si en algo aprecias su constante celo,

Y la firmeza con que siempre pudo

Por Gazul arrostrar los sufrimientos;

Sólo te pido que, de Dios postrada

Ante el trono de luz, para este viejo

Le demandes la gracia de que el plazo

Prolongue de su mísero destierro;
Para que pueda de Gazul, de tu hijo
Dirigir el viaje para el cielo.
Dile: "Señor, el mar de la existencia
Un trozo de mi ser surca inexperto,
Sus fuerzas aun son débiles, no puede
De su barquilla manejar los remos;
Apiádate, Señor, y en tu clemencia
Consérvale la vida al marinero".

ESCENA SEXTA.

HACÉN Y GAZUL

G. (*viene con una cruz*)

Dicen que de las tumbas olvidadas
Sobre la piedra que las cubre el viento,
Soplando en son tristísimo, escarnece
A los que duermen de la muerte el sueño;
Y que del hondo abismo, abandonado
La espantosa mansión, ángel soberbio,
Cuando en el mundo vaga, puede en ellas
Pasar llorando su dolor eterno.
Desde ahora, madre mía, en tu sepulcro
Se han de escuchar tan sólo mis lamentos;
Y esta cruz velará porque no insulte
De tus yertas cenizas el. . . .

H. (*interrumpiéndole*).
Silencio.

Tu padre llega: de la tumba cubre
La enseña redentora, con tu cuerpo.

ESCENA SETIMA.

LOS MISMOS Y EL SULTAN.

G.
Padre mío.

H.
Señor.

G.
Gazul, muy pronto

Vengarás á tu madre, llegó el tiempo
En que un gran criminal y un grande crimen,
La expiación reciban. Ahora vengo

Con Zulema, yo mismo dando la orden
De que ni aun la arena del desierto,
Sin registrarse quede, por el nombre,
De Alá he jurado yo, que de mi imperio
Hasta las piedras se alzarán en busca
Del atroz criminal que insulta al cielo.

G.

Quizá algún día, padre mío, pueda
Pagarte tanto como yo te debo.

S.

Si lo podrás Gazul; para ello basta
Que cuando esté en tus manos el gobierno,
La autoridad emplees en que el vicio
Y la virtud al par lleven su premio.
Si lo podrás. Hoy mismo de las mías
Iré á tus manos el potente cetro;
Inebriado de gozo te proclama
Por su Señor mi religioso pueblo.
Toca á su fin mi vida, y el Profeta
Deliciosa mansión, placeres nuevos
Me apresta ya. Muy pronto al paraíso
Mi jornada he de hacer: por eso quiero,
Dejándote en el trono asegurado
Evitar las discordias en mi imperio.

G.

Te engañas, padre mío, largos años
De existencia feliz te guarda el cielo.

S.

No Gazul, no, las fuerzas me abandonan;
Muy pronto moriré. Dentro del pecho
Apenas late el corazón, y miro
A su ocaso llegar mi sol postrero.
¿I acaso con mis culpas, del profeta
Las iras provoque, para que el tiempo,
En castigo justísimo prolongue,
De mi angustioso y mísero destierro?

G.

Ayer no más veinte años he cumplido
Muy joven soy aun: sano consejo
Parece, padre mío, el que te diga
Que de la Prusia encargues el gobierno
A otro de tus hombres, mientras tu hijo
Deje de ser, como es tan inexperto.

S.

Imposible, Gazul.

G.

La paz, la dicha de tu amado imperio. Pero si anhelas

S.

No sigas, es envano, ya conoces
Lo inflexible de mi ánimo. No quiero
Que en la Persia domine ni un instante
Otro que aquel que sea mi heredero.

[Continuará] .

BOLETIN UNIVERSITARIO.

CATALOGO DE LAS OBRAS

DE LA BIBLIOTECA PUBLICA DEL AZUAY.

MEDICINA.

300	Organos (Tratado practico de las enfermedades de los) sexuales de la muger, por <i>F. W. de Scanzoni</i> .- Madrid, 1862, I t. en 8°	232
P.		
301	Parellèle de L'Hystérie et des maladies du col de l' uteros, par le <i>Dr. Dechaux</i> (de montlucon).- Paris, 1873, I t. en 8°	232
302	Partos (Tratado de) por <i>M. Joulien</i> .- Madrid, 1878, 2 t. en 8°	232
303	Partos (Tratado práctico de los), por <i>F. J. Moreau</i> .- 5ª edic., Madrid, 1872, I t. en 8° y atlas en f.	232
304	Partos [Tratado de] por <i>F. J. Moreau</i> .- Madrid, 1842, atlas en f.	213
305	Pasiones [Las] por el <i>Dr. Bourgeois</i> .- 3ª edic. Madrid, 1878, I t. en 12°	223
306	Pathologie experimentale, par <i>Claude Bernard</i> .- 2ª edic. Paris, 1880, I t. en 8°	211
307	Pathologie des tumeurs par <i>R. Virchow</i> .- Paris, 1867-76, 4 t. en 8°	212
308	Patología celular, por <i>Rodolfo Virchow</i> .- Madrid,	

	1878, I t. en 8°	212
309	Patología (Principios generales), por <i>G. Andral</i> .- Madrid, 1831, 3 t. en 8°	217
310	Patología general, por el <i>Dr. D. Antonio Alonso Cortés</i> .- Valladolid, 1867, I t. en 12°	215
311	Patología general, por el Catedrático <i>A. F. Chomel</i> .- Madrid, 1874, I t. en 12°	216
312	Patología general, por <i>J. Cuesta y Ckermner</i> .- 3ª edic. Madrid, 1878, I t. en 8°	217
313	Patología general, por el <i>Dr. Francisco de Paula Folch y Amich</i> .- 5ª edic. Barcelona, 1877, I t. en 8°	217
314	Patología general, por el <i>Dr. Eduardo García Soldá</i> .- Madrid, 1882, I t. en 8°	217
315	Patología general, por <i>G. N. Gerdy</i> .- Madrid, 1856, I t. en 8°	217
316	Patología general, por <i>D. Ricardo Gonzalez Muzquiz</i> .- 3ª edic. Valladolid, 1872, I t. en 12°	216
317	Patología general, por el <i>Dr. Leon Moynac</i> .- Madrid, 1878, I t. en 8°	217
318	Patología general, por <i>D. Matias Nieto y Serrano</i> .- Madrid, 1869, I t. en 8°	217
319	Patología general, por el <i>Dr. Enr. Wagner</i> .- Madrid, 1872, I t. en 8°	217
320	Patología general, por <i>Carlos J. B. Williams</i> .- Barcelona, 1872, I t. en 8°	217
321	Patología interna, por el <i>Dr. José Frank</i> .- Madrid, 1841-46, 18 t. en 12°	216
322	Patología interna, por <i>A. Grisolle</i> .- Madrid, [sin fecha], 4 t. en 8°	218
323	Patología interna, por <i>S. Jaccoud</i> .- 3ª edic., Madrid, 1881, 3 t. en 8°	217
324	Patología interna, por el <i>Dr. C. F. Kunze</i> .- Barcelona, 1877, 2 t. en 4°	218
325	Patología interna, por el <i>Licenciado D. Alonso Rodríguez</i> .- Madrid, 1872, I t. en 8°	217
326	Patología interna y terapéutica, por <i>F. de Niemyer</i> .- 2ª edic., Madrid, 1874, 4 t. en 8°	218
327	Patología interna, por <i>Ed. Monneret</i> .- Madrid, 1868, 3 t. en 8°	220
328	Patología interna, por <i>Monneret y Fleuri</i> .- Madrid, 1844-50, 9 t. en 4°	220
329	Patología médica, por el <i>Dr. D. José Crous y Casellas</i> .- Valencia, 1876, I t. en 8°	220
330	Patología médica, por el <i>Dr. León Moynac</i> .- Ma-	

331	drid, 1878, I t. en 8°.....	219
	Patología quirúrgica, por el <i>Dr. J. A. Fort</i> .- Madrid, 1873, 3 t. en 8°.....	211
332	Patología quirúrgica, por el <i>Dr. Leon Moynac</i> .- Madrid, 1880, 2. t. en 8°.....	211
333	Patología quirúrgica general, por el <i>Dr. Teodoro Billoth</i> .- 3ª edic. Barcelona, 1877, I t. en 8°.....	212
334	Patología quirúrgica general, por <i>D. Adolfo Moreno y Pozo</i> .- Madrid, 1876, I t. en 8°.....	212
335	Patología quirúrgica, por <i>A. Nelaton</i> .- 2ª edic., Madrid, 1876-78, 6 t. en 8°.....	211
336	Patología quirúrgica ó (externa) por <i>Aug. Vidal</i> [de Casis] .- Madrid, 1870, 6 t. en 8°.....	212
337	Patología sifilítica y venérea por los <i>Dres. L. Belhomme</i> y <i>A. Martin</i> .- Madrid, 1878, I t.....	235
338	Peine de mort, au point de vue physiologique, par <i>Armand. Despès</i> .- Paris, 1870, I t. en 8°.....	210
339	Physiologie catholique et philosophique, par le <i>P. Debreyne</i> .- 5ª edic. Paris, 1872, I t. en 12°.....	209
340	Physiologie, comparée des animaux, par <i>G. Colin</i> .- 2ª edit. Paris 1871, 2 t. en 8°.....	209
341	Physiologie [Etudes de] et de pathologie cérébrales, par <i>J. Luis</i> .- Paris 1874, I t. en 8°.....	210
342	Physiologie (Leçon sur la) de la digestion, par <i>M. Maurice Schiff</i> .- Paris, 1867, 2 t. en 8°.....	210
343	Physiologie [Leçon de] expérimentale, par <i>M. Claude Bernard</i> .- Paris, 1855, 2 t. en 8°.....	209
344	Physiologie des mouvements, par le <i>Dr. G. B. Duchenne</i> (de Boulogne).- Paris, 1867, I t. en 8°.....	210
345	Physiologie [Leçon sur la] et la pathologie du système nerveux, par <i>M. Claude Bernard</i> .- Paris, 1858, 2 t. en 8°.....	209
346	Physiologie du système nerveux, par le <i>Dr. Edouard Fournié</i> .- Paris, 1872, I t. en 8°.....	210
347	Physique (Rapports du) et du moral de l'homme, par <i>P. J. G. Cabanis</i> .- 8ª edit. Paris, 1844, I t, en 8°.....	168
348	Phthisie, pulmonaire, par <i>J. B. Fonssagrives</i> .- Paris, 1880, I t. en 8°.....	234
349	Pneumonie (Traité de la), par <i>A. Griollle</i> .- 2ª edit. Paris, 1864, I t. en 8°.....	234
350	Preceptos [Los] del matrimonio, por el <i>Dr. L. Seraine</i> .- París, 1878, I t. en 18°.....	223
351	Prolegómenos clínicos, por el <i>Dr. D. Tomás San-</i>	

	<i>tero y Moreno</i> .- Madrid, 1876, I t. en 8°.....	219
352	Prostitution [De la] dans les grandes villes, par le <i>Dr. J. Jeannel</i> .- 2ª edit. Paris, 1874, I t. en 12°.....	223
353	Poul (études de Médecine clinique Le), par <i>P. Lorrain</i> .- Paris, 1870, I t. en 8°.....	218
354	Pohémie [De la] ou Fievre suppurative, par <i>Peter Murray Braidwood</i> .- Paris, 1860, I t. en 8°.....	217
355	Pendaison et la suffocation, par <i>Ambroise Tardieu</i> .- 2ª edit. Paris, 1879, I t. en 8°.....	224

Q.

356	Química aplicada á la fisiología animal, por <i>P. Schützenberger</i> .- Madrid, 1877, I t, en 8°.....	241
357	Química aplicada á la fisiología y á la terapéutica, por el <i>Dr. Mialhe</i> .- 5ª edic. Madrid, 1876, I t. en 8°.....	241
358	Química inorgánica aplicada á las ciencias médicas, por <i>D. Joaquin Olmedilla y Puig</i> .- Madrid, 1872, I t. en 8°.....	241
359	Química inorgánica apl. á la medicina, por el <i>Dr. Rafael Saenz y Palacios</i> .- 2ª edic., Madrid, 1875, 2 t. en 8°.....	241
360	Química [Compendio de] legal, por <i>J. R. Gomez Pamo</i> .- Madrid, 1874, I t. en 8°.....	241
361	Química [Lecciones de] legal, por <i>D. F. Orfila</i> .- Barcelona, 1840, I t. en 18°.....	231
362	Química patológica, por <i>Alf. Becquerel</i> y <i>A. Rodier</i> .- 2ª edic. Madrid, 1866, I t. en 8°.....	241

R.

363	Razón humana, en estado de enfermedad, por el <i>Dr. Pedro Mata</i> .- Madrid, 1878, I t. en 8°.....	225
364	Razón humana en sus estados intermedios, por el <i>Dr. Pedro Mata</i> .- Madrid, 1864, 2 t. en 8°.....	225
365	Razón humana en estado de salud, por el <i>Dr. Pedro Mata</i> .- Madrid, 1878, I t. en 8°.....	225
366	Régénération des organes et des tissus, par <i>J. N. Demarquay</i> .- Paris, 1874, I t. en 4°.....	220
367	Rhumatisme articulaire, par <i>J. Bouillaud</i> .- Paris, 1840, I t. en 8°.....	219

S.

368	Salud (Manual de la) ó Medicina y farmacia doméstica, sin médico ni botica, por <i>F. V. Ra pail.</i> - 5ª edic., Madrid, 1876, I t. en 12º.....	215
369	Salud de los casados, por el <i>Dr. Luis Seraine.</i> - 5ª edic., Madrid, 1878, I t. en 12º.....	223
370	Salud de los niños, por el <i>Dr. L. Seraine.</i> - París, 1878, I t. en 18º.....	223
371	Sífilis (La) ó infección purulenta sífilítica, por <i>Armando Despres.</i> - Madrid, 1876, I t. en 8º.....	235
372	Sífilis (De la) su tratamiento homeopático, por el <i>Dr. F. Hartmann.</i> - Barcelona, 1876, I t. en 12º.....	207
373	Sífilis [Tratado histórico y práctico de la] por el <i>Dr. E. Lancereaux.</i> - Madrid, 1875, I t. en 8º.....	235
374	Sífilis (La) en sus relaciones con el matrimonio, por <i>Edmundo Langleber.</i> - Madrid, 1873, I t. en 12º.....	231
375	Sonambulisme [Traité du] par <i>A. Bertrand.</i> - París, 1823, I t. en 8º.....	224
376	Substances [Leçon sur les effets des] toxiques, par <i>M. Claude Bernard.</i> - París, 1857, I t. en 8º.....	233
377	Syphilis Vaccinale par <i>Depaul, Ricor, Blot</i> y otros.- París, 1865, I t. en 8º.....	235
378	Sistema [recherches nerveax] cérébro-spinal, par <i>J. Luis.</i> - París, 1865, I t. y atlas. en 8º.....	213
379	Température [De la] dans les maladies, par le <i>Dr. C. A. Wunderlich.</i> - París, 1872, I t. en 8º.....	219
380	Terapéutica general, por <i>D. José Alonso Rodríguez.</i> - 2ª edic., Madrid, 1873, I t. en 8º.....	233
381	Terapéutica general, por el <i>Dr. D. Antonio Coca Y Cirera.</i> - 3ª edic. Barcelona, 1873, I t. en 8º.....	234
382	Terapéutica [Principio de] general, por <i>J. B. Fonsagrives.</i> - Madrid, 1877, I t. en 8º.....	234
383	Terapéutica homéopática, por el <i>Dr. Hartmann.</i> - Madrid, 1863, 3 t. en 12º.....	207
384	Terapéutica homéopática de las enfermedades de los niños, por el <i>Dr. Hartmann.</i> - Madrid, 1853, I t. en 8º.....	297
385	Terapéutica [Lecciones de] del <i>Dr. A. Gulber</i> y publicadas por el <i>Dr. F. Leblane.</i> - Madrid, 1878, I t. en 8º.....	233
386	Terapéutica (Manual de) por el <i>Dr. Carlos Binz.</i> - Barcelona, 1880, I t. en 8º.....	233

387	Terapéutica [Manual de] por el <i>Dr. Ricardo Hughes.</i> - Barcelona, 1878, 2 t. en I vol. en 8º.....	233
388	Terapéutica [Resumen de] y materia médica [sin autor].- Mdríd, 1873, I t. en 12º.....	231
389	Terapéutica (Elementos de) y farmacología, por <i>A. Rabuteau.</i> - 3ª edic. Madrid, 1878, 2 t. en 4º.....	231
390	Thérapeutique médicale, par le <i>Dr. A. Ferrand.</i> - París, 1875, I t. en 12º.....	231
391	Termometría [nociones de] por <i>D. Nicolas Rodríguez</i> y <i>Abaytua.</i> - Madrid, 1876, I t. en 12º.....	231
392	Tisis pulmonal por <i>D. Ramón Hernandez Poggio.</i> - Cadix, 1867, I t. en 12º.....	231
393	Tisis (Estudios generales y prácticos sobre la) por <i>M. Pidoux.</i> - Madrid, 1873, I t. en 8º.....	234
394	Toxicología [Elementos de] por <i>A. Rabuteau.</i> - Madrid, 1876, 2 t. en 8º.....	226
395	Toxicología general y descriptiva, por el <i>Dr. D. Ignacio Valeutí</i> y <i>Vivó.</i> - Barcelona, 1877, I t. en 8º y atlas en 4º.....	227 y
396	Transfusión de la sangre, por el <i>Dr. Luis Jullien.</i> - Madrid, 1878, I t. en 8º.....	220
397	Tratamiento Homeopático, por el <i>Dr. P. Jousset.</i> - Barcelona, 1869, I t. en 8º.....	207
398	Trichinas (Breves apuntes sobre las) trichinosis, por el <i>Dr. Moresco.</i> - Cadix, 1879, I t. en 12º.....	223
399	Trichines (Les) et la trichinose, par <i>A. Delpech.</i> - París, 1866. I t. en 8º.....	217
400	Tumores de las mamas, por <i>M. A. Bérard.</i> - Madrid, 1868, I t. en 8º.....	211

V.

401	Varirole (La) par <i>Leon Colín.</i> - París, 1873, I t. en 8º.....	235
402	Végétaux [Histoire naturelle des] parasites del l'homme et les animaux vivants, par <i>Charles Rovin.</i> - París, 1853, I t. en 8º y atlas en 4º.....	213
403	Vendajes (Manual iconográfico de) apósitos y aparatos, por <i>Goffres.</i> - Madrid, 1864, I t. en 8º.....	210
404	Vendajes (Los) y los apósitos de fracturas, por el <i>Dr. I. F. Guillemín.</i> - Madrid, 1876, I t. en 12º.....	210

- 405 Vendajes, apósitos y aparatos, por los Dres. F. Ossorio y Bernaldo, y Gómez Pano.- Madrid, 1877, I t. en 8° 211
- 406 Vers intestinaux de l'homme, par M. Bremser, D. M.- Paris, 1828, I t. en 8° y atlas en 4° 213

Z.

- 407 Zoologie (Elementos de) Medicale, par A. Moquin-Tandon.- Paris, 1860, I t. en 12° 231

CATALOGO DE LOS FOLLETOS

DE MEDICINA.

- 1 Acido salicílico (Del uso terapéutico del) y sus compuestas, por Wualter Douglas Hogg.- Madrid, 1878, I cdno. en 4° de 62 pájs 240
- 2 Anatomía general (extracto,) por D. Juan Cuesta Ckerner.- Madrid, 1869, I cdno. en 12° de 62 pájs 240
- 3 Anatomía patológica, (extracto,) por D. Juan Cuesta Ckerner.- Madrid, 1868, I cdno. en 12° de 63 pájs. 240
- 4 Calenturas intermitentes, por Ramón Hernández Poggio.- Valencia, 1856, I cdno. en 4° de 33 pájs. 240
- 5 Coqueluche ó toz ferina y su tratamiento, por D. Federico Gómez de la Mata.- Madrid, 1878, I cdno. de 78 pájs 240
- 6 Distocia [Tratamiento de la] funcional ó del parto difícil, por C. M. Hale M. D.- Barcelona, 1878, I cdno. en 8° de 64 pájs..... 240
- 7 Electroterapia, por el Dr. E. Bertran Rubio.- Barcelona, 1873, I cdno. en 8° de 27 pájs. 240

- 8 Enfermedades sífilítica, por el Dr. Luis Rodríguez Seoane.- Madrid, 1878, I cdno. en 12° de 87 pájs. 240
- 9 Higiene contra el cólera, por M. Palácios y L. Loyola.- Cuenca, 1887, I cdno. en 8° de 3 pájs..... 240
- 10 Histoire des Monstruocités, par Ambroise Tardeiu.- Paris, 1874, I cdno. en 8°. de 32 pájs..... 240
- 11 Metrorragias extra-puerperales, por el Dr. Argudo Rheinstaedter.- Madrid, 1879, I cdno. en 4°. de 34 pájs. 240
- 12 Medicina legal, [extracto,] por D. Juan Cuesta Cherner.- Madrid, 1868, I cdno. en 12°. de 64 pájs. 240
- 13 Observaciones higiénicas sobre el futuro hospital de Gualaceo, por el Dr. D. Luis A. Loyola.- Cuenca, 1891, I cdno en 8° de 8 pájs. 240
- 14 Patología general (extracto), por D. Juan Cuesta Ckerner.- Madrid, 1867, I cdno. en 12° de 69 pájs..... 240
- 15 Toxicología, (extracto,) por D. Juan Cuesta Ckerner.- Madrid, 1868, I cdno. en 12°. de 64 pájs. 240
- 16 Tymol (El) y su empleo en la cura de las heridas, por Ranke.- Madrid, 1878, I cdno. en 4°. de 69 pájs. 240